



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01481875- -NEU-CGP - INCORPORACIÓN DEL SUBMÓDULO DE “SUBSIDIOS, BECAS Y OTRAS PRESTACIONES DINERARIAS”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01481875- -NEU-CGP del registro de la Contaduría General de la Provincia, la Ley de Administración y Control 2141 y su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial lleva adelante distintos programas de asistencia, apoyo y orientación que acompañan a amplios sectores de la sociedad en situaciones de vulnerabilidad social;

Que en pos de disminuir las brechas de desigualdad social y económica se avanza de manera multidimensional desde distintas áreas y ministerios para lograr alcanzar la inclusión social y laboral de los mencionados sectores;

Que en ese sentido se han implementados diversos programas para atender situaciones de vulnerabilidad hacia beneficiarios/as sociales, resultando necesario concentrar la información y la gestión en un único sistema que permita su seguimiento;

Que mediante Decreto N° 0691/2009 se implementó el Sistema de Administración Financiera Provincial (Sa.Fi.Pro), que inicialmente contemplaba el sistema de contrataciones para la Administración Pública Provincial, aumentando, a lo largo del tiempo, sus potencialidades y funcionalidades atendiendo a los requerimientos y crecimiento de la Administración Pública Provincial;

Que dicho sistema es uno de los componentes de la Administración Financiera del Estado Provincial, en el marco de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que el Artículo 77° de dicha norma establece que la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector de los sistemas de control interno de la hacienda pública;

Que asimismo en su reglamentación, se establece que el órgano de contralor tiene a su cargo, entre sus competencias, actuar como órgano normativo a fin de promover la efectividad y eficiencia en las operaciones y la confiabilidad en la información contable;

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Contaduría General de la Provincia ha desarrollado una herramienta informática denominada Submódulo de “Subsidios, Becas y otras prestaciones dinerarias”,

dirigida a ser utilizada por los responsables de los servicios administrativos financieros de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, ejecutores primarios del control dentro del módulo contabilidad en el Sistema de Administración Financiera Provincial (S.A.Fi.Pro);

Que a través de dicho desarrollo se pretende brindar a los servicios administrativos financieros una herramienta de control y seguimiento efectivo de la gestión y pago de programas sociales mediante los cuales se asiste a la ciudadanía;

Que a tal fin la Contaduría General de la Provincia, durante el año 2024, ha celebrado diversos Convenios con organismos de la Administración Pública Provincial y entidades bancarias, como el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. y el Registro Civil y Capacidad de las Personas, con la finalidad de que dichos organismos brinden información y documentación de los/as distintos/as beneficiarios/as de asistencia social que permita el cotejo de información como, asimismo, un adecuado esquema de integrabilidad y trazabilidad del proceso de asignación de ayuda social;

Que la Contaduría General de la Provincia ha completado de manera satisfactoria las pruebas de control a las que fue sometido el Submódulo de “Subsidios, Becas y otras prestaciones dinerarias”, estando en condiciones de ser aplicado a los procesos administrativos que abordan las distintas situaciones de vulnerabilidad social;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1020-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria quedó a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1022-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la incorporación del Submódulo de “Subsidios, Becas y otras prestaciones dinerarias” dentro del Sistema de Administración Financiera Provincial (S.A.Fi.Pro), para todos los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, que tengan a su cargo la gestión y solicitud de pago de programas de asistencia social, becas, y otras asistencias dinerarias destinadas a personas humanas.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la Contaduría General de la Provincia a establecer la implementación del Submódulo aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto de manera gradual, aprobar los manuales del sistema y emitir la normativa complementaria que resultare necesaria para su correcta aplicación y realizar cualquier desarrollo correctivo y evolutivo necesario para lograr su óptima funcionalidad.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que los listados de beneficiarios/as de los programas de asistencia social, becas, y otras asistencias dineraria destinadas a personas humanas, que se individualicen a través del Submódulo aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, deberán ser consignados mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que cada Ministro/a emita y deberá contener datos personales y monto que se asignará a cada uno/a, no pudiendo superar el monto total que se le hubiere aprobado. Dicha norma deberá ser emitida en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de validado el listado de beneficiarios/as.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Tesorería General de la Provincia a realizar las gestiones y suscribir los actos administrativos necesarios ante el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. a efectos de proceder al recupero de los fondos depositados y no utilizados por los/as beneficiarios/as de programas de asistencia social, becas, y otras asistencias dinerarias destinadas a personas humanas.

Artículo 5°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

